

Escoem analiza la deducibilidad del IVA en vehículos comerciales

La posibilidad de deducir el IVA en la adquisición y utilización de vehículos es una cuestión comúnmente planteada por empresarios y autónomos

Esta deducción fiscal puede representar un ahorro significativo, pero está sujeta a requisitos específicos establecidos por la legislación española. En este artículo, detallaremos la normativa aplicable, las sentencias relevantes y las consultas vinculantes que afectan a este tema, con el fin de ofrecer una guía clara y práctica para su correcta aplicación.

1. Uso exclusivo del vehículo para el ejercicio de la actividad

Es un requisito clave para la deducción del 100% del IVA soportado en la adquisición o arrendamiento de vehículos comerciales. Este criterio se establece en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que regula el IVA en España.

Presunción de uso mixto: Deducción al 50%

De acuerdo a esta normativa, salvo prueba en contrario, se presume que los vehículos adquiridos por empresarios o autónomos tienen un uso mixto (es decir, empresarial y privado). Por este motivo, la normativa establece que, en general, el porcentaje máximo de deducción del IVA es del 50%.

Este límite es aplicable en situaciones donde no se pueda demostrar con claridad que el vehículo se destina exclusivamente a actividades empresariales o profesionales. Esta presunción se basa en la naturaleza del uso habitual de ciertos tipos de vehículos, como turismos, motocicletas o vehículos todoterreno, que a menudo combinan usos laborales y personales.

Excepciones a la presunción de uso mixto: Deducción del 100%

Existen casos específicos en los que la ley permite deducir el 100% del IVA soportado, al presumirse un uso exclusivo empresarial. Estas excepciones están recogidas en el artículo 95 de la Ley del IVA y se refieren a determinados tipos de vehículos y actividades. A continuación, se detallan las categorías de vehículos exentas de la presunción de uso mixto:

Vehículos mixtos utilizados en el transporte de mercancías

Este tipo de vehículos está diseñado y destinado principalmente al transporte de cargas. Un ejemplo común son las furgonetas utilizadas por empresas de logística o autónomos que prestan servicios de transporte.

Vehículos destinados al transporte de viajeros

Incluye vehículos que operan en servicios públicos o privados, como autobuses, microbuses, o taxis. Este tipo de vehículos está directamente relacionado con la actividad de transporte de personas y, por tanto, su uso es considerado 100% empresarial.

Vehículos empleados en la enseñanza de conductores o pilotos

Las autoescuelas o centros de formación de pilotos utilizan vehículos específicamente habilitados para la enseñanza. Estos vehículos, al ser esenciales para la actividad educativa, permiten deducir la totalidad del IVA.

Vehículos utilizados para pruebas, demostraciones o promoción por fabricantes

Los fabricantes de automóviles o concesionarios que utilizan vehículos para pruebas de conducción, demostraciones a clientes o promoción de ventas también están exentos de la presunción de uso mixto. Este uso está estrictamente vinculado al ámbito empresarial.

Vehículos asignados a representantes o agentes comerciales

Los agentes comerciales que requieren de un vehículo para desplazarse en sus visitas a clientes o proveedores pueden deducir el 100% del IVA. En este caso, es crucial demostrar que el vehículo es indispensable para la actividad comercial.

Vehículos destinados a servicios de vigilancia

Empresas de seguridad que utilizan vehículos en sus operaciones de vigilancia y patrullaje también pueden deducir el IVA íntegramente. La naturaleza del servicio implica un uso estrictamente laboral.

2. Documentación acreditativa

Para deducir el IVA, es indispensable contar con una documentación que demuestre el uso exclusivo o predominantemente empresarial del vehículo, como:

- Facturas de combustible y mantenimiento.
- Registros detallados de los kilómetros recorridos.
- Vehículo serigrafiado.
- Estacionamiento con control de acceso y salida.
- Seguimiento GPS del vehículo.
- Parte de trabajo firmado por clientes.
- Cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

3. Proporcionalidad en el uso mixto

Si el vehículo es utilizado tanto para fines personales como empresariales, la deducción del IVA debe realizarse en proporción al uso empresarial. Por ejemplo, si un vehículo se usa un 30% para actividades empresariales, solo se podrá deducir el 30% del IVA soportado.

Ejemplo práctico de deducción del IVA

Suponer que una empresa adquiere un vehículo comercial por un valor de 30.000 € más IVA (6.300 €).

Uso exclusivo empresarial: Se podrá deducir el 100% del IVA, es decir, 6.300 €.

Uso mixto (70% empresarial y 30% personal): Solo será deducible el 70% del IVA, lo que equivale a 4.410 €.

4. Conclusión

La correcta aplicación de la deducción del IVA en vehículos comerciales puede suponer un importante ahorro para empresarios y autónomos. Sin embargo, este beneficio está condicionado a la observancia estricta de los requisitos legales y a la adecuada documentación del uso del vehículo. Por ello, es fundamental conocer las normativas vigentes y las directrices establecidas por la jurisprudencia y la Dirección General de Tributos.

Datos de contacto:

Álvaro Iáñez Braojos

Escoem

958535565

Nota de prensa publicada en: [Granada](#)

Categorías: [Nacional](#) [Finanzas](#) [Comunicación](#) [Andalucía](#) [Emprendedores](#) [Logística](#) [Movilidad y Transporte](#) [Consultoría](#)
[Actualidad Empresarial](#)

NotasdePrensa

<https://www.notasdeprensa.es>